



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Comisión Permanente de Hacienda**  
**Desarrollo a distancia, de la sesión ordinaria, virtual y sincrónica**  
**Viernes 14 de marzo de 2025 a las 09:30 hrs.**  
**Sala virtual que se habilitó para estos efectos,**  
**en el medio electrónico denominado Zoom**

**Integrantes:**

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, En representación del Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda;  
Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes;  
Dra. Irma Leticia Leal Moya;  
Lic. Jesús Palafox Yáñez;  
C. Zoé Elizabeth García Romero; y  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión.

**Comité Técnico de Apoyo:**

C.P. Alfredo Nájjar Fuentes, Contralor General;  
Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutiño, Director de Finanzas;  
Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica;  
Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos; y  
Mtro. Carlos Oscar Trejo Herrera, Abogado General.

**Orden del día y Acuerdos**

1.

<b>Oficio:</b> VE/181/2025	<b>Fecha:</b> 12 de marzo de 2025
<b>Solicita:</b> Biblioteca Pública del estado de Jalisco "Juan José Arreola".	
<b>Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN O AMPLIACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.</b> El Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo, turna el diverso No. SIUBIUDG/DIR/132/2025, suscrito por el Dr. Sergio López Ruelas, Director de SIUBIUDG, en alcance al similar BPEJ/DIR/0052/2025, emitido por el Lic. José Trinidad Padilla López, Director de la Biblioteca Pública del estado de Jalisco "Juan José Arreola", quien solicita la renovación o ampliación del contrato de arrendamiento CGSAIT/SIUBI-09479/2021, que venció el 30 de septiembre de 2024, para la instalación de una antena de telecomunicaciones para apoyo del servicio de telefonía celular de la zona, que beneficia a dicha Biblioteca y cuya ampliación se propone por el período del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2029, con una vigencia de 5 años, a celebrarse con la empresa Canalizaciones y Accesos Profesionales S. de R. L. de C. V. Asimismo, se requiere sea evaluado económica y técnicamente por la H. Comisión de Hacienda y precisar el fundamento para determinar el costo de la renta, así como el incremento anual, el cual deberá ser cuando menos, el que resulte conforme a la inflación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).	
<b>Fundamento:</b> Numeral 2.12.2 y numeral 2.13 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara. 2.12.2 En caso de que una entidad o dependencia universitaria considere la posibilidad de obtener ingresos autogenerados mediante el otorgamiento en arrendamiento de los inmuebles institucionales asignados bajo su custodia y resguardo, el contrato correspondiente debe ajustarse a la normatividad que lo regula y contar con la aprobación de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, previo el visto bueno de la Coordinación General de	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Patrimonio. "Con relación a los convenios, contratos, acuerdos o proyectos multianuales" 2.13 Sólo se podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado en el ejercicio correspondiente, contando previamente con la suficiencia presupuestaria e identificando la fuente de financiamiento. Los convenios, contratos, acuerdos o proyectos multianuales que impliquen la obligación de la Institución de realizar erogaciones en dos o más ejercicios presupuestales, podrán autorizarse por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, previa solicitud dirigida a la persona titular de la Rectoría General, siempre y cuando se justifiquen las razones que motiven la multianualidad del acto y la figura jurídica con la que pretende formalizarse. En este supuesto, deberán señalarse la totalidad de las actividades programadas en los convenios, contratos, acuerdos o proyectos. El financiamiento del proyecto quedará sujeto a la disponibilidad de recursos, por lo que los convenios, contratos, acuerdos o proyectos multianuales correspondientes, deberán establecer dicha disposición. Se requerirá la autorización de la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario, para celebrar convenios, contratos o cualquier acto jurídico cuya vigencia exceda el 31 de marzo del año calendario en que concluya el período de la Rectoría General de la Institución. No se requerirá la autorización a que se refiere el párrafo anterior, en los siguientes casos...

1.1. **ACUERDO.** Conforme a lo establecido en los numerales 2.12.2 y 2.13 tercer párrafo de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara, se autoriza a la Biblioteca Pública del estado de Jalisco "Juan José Arreola", la celebración de un contrato de arrendamiento, para la instalación de una antena de telecomunicaciones para apoyo del servicio de telefonía celular de la zona, que beneficia a dicha Biblioteca, por el período del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, a celebrarse con la empresa Canalizaciones y Accesos Profesionales S. de R. L. de C. V., con un monto de renta mensual igual al solicitado en 2024, con el incremento de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

2.

<b>Oficio:</b> CUCEI/SAC/ITRANS/092/2025	<b>Fecha:</b> 07 de marzo de 2025
<b>Solicita:</b> Instituto Transdisciplinar de Investigación y Servicios.	
<b>Asunto:</b> SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO, CON UNA VIGENCIA QUE EXCEDE EL 31 DE MARZO DE 2025. La Dra. Ruth Padilla Muñoz, Directora del Instituto Transdisciplinar de Investigación y Servicios, quien expone algunas necesidades indispensables para el mantenimiento de equipos de la marca JEOL con el que actualmente cuenta el Instituto Transdisciplinar de Investigación y Servicios a su cargo. Asimismo, menciona con relación a dicho equipamiento y referente a su óptimo funcionamiento con la finalidad de que cumpla con los requisitos metrológicos; es necesario contemplar la celebración del Contrato de Mantenimiento Global Full 2025 con el Proveedor JEOL de México S. A. de C V.; este requerimiento es una medida estratégica que garantiza el óptimo desempeño y la vida útil de los equipos del ITRANS. Es por ello que solicita autorización para llevar a cabo los procedimientos de concurso para la contratación de estos servicios por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre 2025.	
<b>Fundamento:</b> Numeral 2.13 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara. "Con relación a los convenios, contratos, acuerdos o proyectos multianuales". ...Se requerirá la autorización de la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario, para celebrar convenios, contratos o cualquier acto jurídico cuya vigencia exceda el 31 de marzo del año calendario en que concluya el período de la Rectoría General de la Institución.	

2.1. **ACUERDO.** Conforme a lo establecido en tercer párrafo del numeral 2.13 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara, se autoriza al Instituto Transdisciplinar de Investigación y Servicios, que el procedimiento de concurso para la contratación de servicio de mantenimiento de equipos de la marca JEOL con el que actualmente cuenta dicho Instituto, exceda al 31 de marzo de 2025. Lo anterior, sin perjuicio de los demás procedimientos que deba realizar la dependencia solicitante para la adjudicación del contrato, de conformidad con la norma aplicable.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3.

<b>Oficio:</b> CGIPV/0191/2025	<b>Fecha:</b> 12 de marzo de 2025
<b>Solicita:</b> Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación.	
<b>Asunto:</b> <b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FIDEICOMISO MAESTRO DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN (FIMAFEZ).</b> La Dra. Ana Marcela Torres Hernández, Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación, solicita autorización para celebrar el Contrato de Prestación de Servicios con el Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan (FIMAFEZ), el cual en caso de ser aprobado contará con los siguientes alcances: I. Contraprestación a favor de la Universidad de Guadalajara por \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido; II. La prestación de servicios se realizaría conforme al cronograma de dicha entidad y culminaría el mes de octubre de 2025, y; III. El objetivo del contrato es que los beneficiarios del programa conozcan la reforma laboral y requerimientos fiscales 2025, para que identifiquen oportunidades y riesgos para diseñar alternativas para dar cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables. Cabe destacar que la Universidad de Guadalajara, a través de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación en años previos ha prestado sus servicios en el programa municipal <i>Hecho en Zapopan</i> .	
<b>Fundamento:</b> Numeral 2.13 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara. "Con relación a los convenios, contratos, acuerdos o proyectos multianuales". ...Se requerirá la autorización de la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario, para celebrar convenios, contratos o cualquier acto jurídico cuya vigencia exceda el 31 de marzo del año calendario en que concluya el período de la Rectoría General de la Institución.	

**3.1. ACUERDO.** Conforme a lo establecido en el tercer párrafo del numeral 2.13 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara, se autoriza a la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, que la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios a celebrarse con el Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan (FIMAFEZ), exceda al 31 de marzo de 2025 y finalice en el mes de octubre de 2025. Lo anterior, sin perjuicio de los demás procedimientos que deba realizar la dependencia solicitante para la formalización del contrato, de conformidad con la norma aplicable.

4.

<b>Oficio:</b> número RG/245/2025	<b>Fecha:</b> 12 de marzo de 2025
<b>Solicita:</b> Sistema de Educación Media Superior	
<b>Asunto:</b> <b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.</b> El Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, pone a consideración el oficio No. VE/327/2025, signado por el Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo, quien envía el diverso número IV/03/2025/1047/II, signado por el Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, en alcance al similar SEMS/DG/0077/2025, suscrito por el Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Director General del Sistema de Educación Media Superior, quien solicita que se traslade la cantidad de \$20,502,082.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) a la Coordinación de Sostenibilidad, dependiente de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica (CGSAIT), para ser destinados a proyectos de sostenibilidad relacionados con la "Captación de Agua de Lluvia y Paneles Solares" en los diferentes Módulos y Escuelas del SEMS.	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Fundamento:** inciso a) de la Norma 2.16 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara, 2.16 Las modificaciones al presupuesto aprobado se realizarán de manera previa a comprometer el gasto y podrán ser: a. Disminuciones o transferencias de las partidas presupuestales (incluyendo los techos presupuestales de las entidades y dependencias universitarias), se deberá solicitar el visto bueno de la persona titular de la Rectoría General y debidamente motivada a través de la Vicerrectoría Ejecutiva, a fin de que sea propuesto para análisis y aprobación de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.

4.1. **ACUERDO.** Con fundamento en el inciso a) del numeral 2.16 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara, se autoriza la transferencia de recursos del Sistema de Educación Media Superior a la Coordinación de Sostenibilidad, dependiente de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica (CGSAIT), por la cantidad de \$20,889,814.38 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 38/100 M.N.), para ser destinados a proyectos de sostenibilidad relacionados con la "Captación de Agua de Lluvia y Paneles Solares" en los diferentes Módulos y Escuelas del SEMS, descritos en el anexo del presente acuerdo.

5.

<b>Oficio:</b> número RG/246/2025	<b>Fecha:</b> 12 de marzo de 2025
<b>Solicita:</b> Sistema de Educación Media Superior	
<b>Asunto:</b> SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS. El Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, pone a consideración el oficio No. VE/330/2025, signado por el Dr. Héctor Raúl Salís Gadea, Vicerrector Ejecutivo, quien envía el diverso número IV/03/2025/1031/II, suscrito por el Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, en alcance al similar SEMS/DG/0069/2025, emitido por el Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Director General del Sistema de Educación Media Superior (SEMS), quien solicita autorización para modificar el acuerdo IV/11/2024/3034/II, en el que autorizan al SEMS transferir recursos al Fideicomiso de Infraestructura Física de la Red Universitaria (FIFRU), a través de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica (CGSAIT), por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con cargo a los proyectos 276188 y 278277 de recursos autogenerados de la Escuela Preparatoria de Tonalá "Dra. Ruth Padilla Muñoz", a efecto de financiar una parte de la instalación de la red inalámbrica de dicha escuela. Es importante mencionar que dicho acuerdo llegó al SEMS en el mes de enero del año en curso, y por cierre del ejercicio 2024 no fue posible realizar el registro del traslado de los recursos en el sistema contable institucional AFIN, debido a que los proyectos antes mencionados quedaron sin efecto.	
<b>Fundamento:</b> inciso a) de la Norma 2.16 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara, 2.16 Las modificaciones al presupuesto aprobado se realizarán de manera previa a comprometer el gasto y podrán ser: a. Disminuciones o transferencias de las partidas presupuestales (incluyendo los techos presupuestales de las entidades y dependencias universitarias), se deberá solicitar el visto bueno de la persona titular de la Rectoría General y debidamente motivada a través de la Vicerrectoría Ejecutiva, a fin de que sea propuesto para análisis y aprobación de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario.	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5.1. **ACUERDO.** Con fundamento en el inciso a) del numeral 2.16 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025 de la Universidad de Guadalajara, se autoriza la modificación del Acuerdo No. IV/11/2024/3034/II, ejecutado al Sistema de Educación Media Superior, para transferir recursos al Fideicomiso de Infraestructura Física de la Red Universitaria (FIFRU), a través de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica (CGSAIT), por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con cargo a los proyectos 282346 y 282347, del año 2025, de recursos autogenerados de ejercicios anteriores de la Escuela Preparatoria de Tonalá "Dra. Ruth Padilla Muñoz", a efecto de financiar una parte de la instalación de la red inalámbrica de dicha Escuela; en razón de que dicho acuerdo llegó al SEMS en el mes de enero del año en curso, y por cierre del ejercicio 2024 no fue posible realizar el registro del traslado de los recursos en el sistema contable institucional AFIN, debido a que los proyectos referidos en el acuerdo que se modifica, quedaron sin efecto.

6.

<b>Oficio:</b> CUCEI/REC/304/2024	<b>Fecha:</b> 11 de septiembre de 2024
<b>Solicita:</b> Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías	
<b>Asunto:</b> SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR DONACIÓN DE BIENES. El Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros, Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, solicita autorización de desincorporación de bienes por donación, misma que es requerido por la Dra. Sabrina Lizbeth Vega Maldonado, Coordinadora de Programas Docentes, de dicho Centro Universitario. Dichos bienes serían donados a la Escuela Pública "Centro Educativo para Altas Capacidades" CEPAC, la cual se encuentra ubicada en Calle Humboldt No. 57, esquina San Felipe, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. Asimismo, menciona que dicho mobiliario ha cumplido su función en la Coordinación; sin embargo, se encuentra en estado de poder ser donado de acuerdo a las necesidades de CEPAC.	
<b>Fundamento:</b> fracción III del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Artículo 85. El régimen jurídico aplicable a los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad, se rige por los siguientes criterios: III. La desincorporación de los bienes muebles de la Universidad, será acordada por el Rector General y la Comisión respectiva del Consejo General Universitario, con audiencia del funcionario que legalmente sea responsable de la custodia de esos bienes y con la correspondiente intervención de la Contraloría General de la Universidad.	

6.1. **ACUERDO.** Con fundamento en la fracción III del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se autoriza al Centro Universitario de Exactas e Ingenierías, la desincorporación de los siguientes bienes:

ID	Clasificación	Descripción
144360	ESCRITORIO	ESCRITORIO EJECUTIVO EN MELAMINA
144372	GABINETE	ARCHIVERO COLGANTE EN MELAMINA
144373	GABINETE	ARCHIVERO COLGANTE EN MELAMINA
144379	EXTENSION	LATERAL PARA ESCRITORIO EN MELAMINA
144380	EXTENSION	LATERAL PARA ESCRITORIO EN MELAMINA
144381	EXTENSION	LATERAL PARA ESCRITORIO EN MELAMINA
144382	EXTENSION	LATERAL PARA ESCRITORIO EN MELAMINA
144387	LIBRERO	LIBRERO EN MELAMINA (2.40 X 1.20)
144400	LIBRERO	LIBRERO EN MELAMINA (2.40 X 1.20)
144401	LIBRERO	LIBRERO EN MELAMINA (2.40 X 1.20)
144421	SILLA	SILLA TUBULAR NEGRO TAPIZADA EN TELA COLOR VERDE
144431	SILLA	SILLA TUBULAR NEGRO TAPIZADA EN TELA COLOR VERDE
144450	ESCRITORIO	ESCRITORIO EJECUTIVO EN MELAMINA
144451	ESCRITORIO	ESCRITORIO EJECUTIVO EN MELAMINA
669000	SILLA	SILLA TUBULAR NEGRO TAPIZADA EN TELA COLOR VERDE



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Para lo cual deberá realizar los procedimientos administrativos correspondientes.

- 6.2. **ACUERDO.** Se autoriza al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, donar los bienes descritos en el acuerdo Primero, a la Escuela Pública "Centro Educativo para Altas Capacidades" CEPAC, la cual se encuentra ubicada en Calle Humboldt No. 57, esquina San Felipe, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

7.

<b>Oficio:</b> REC/1007/2024	<b>Fecha:</b> 03 de octubre de 2024
<b>Solicita:</b> Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño	
<b>Asunto:</b> SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA BAJA DE BIENES. El Dr. Francisco Javier González Madariaga, Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en seguimiento a las observaciones (observación número 3, anexo 2), de la Auditoría de Bienes Muebles Inventariables de dicho Centro Universitario, con orden de revisión número 019/2024 y fecha de inicio del 29 de enero del presente año, por personal de la Contraloría de ese Centro, solicita autorización para la baja y desincorporación de diversos bienes. Menciona que se han agotado todas las instancias posibles para la recuperación o cobro de los bienes referidos sin obtener respuesta favorable alguna.	
<b>Fundamento:</b> fracción III del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Artículo 85. El régimen jurídico aplicable a los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad, se rige por los siguientes criterios: III. La desincorporación de los bienes muebles de la Universidad, será acordada por el Rector General y la Comisión respectiva del Consejo General Universitario, con audiencia del funcionario que legalmente sea responsable de la custodia de esos bienes y con la correspondiente intervención de la Contraloría General de la Universidad.	

- 7.1. **ACUERDO.** Con fundamento en la fracción III del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se autoriza al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, la baja de los siguientes bienes:

Resguardante	ID
José Guadalupe Hernández Claire	1831354, 1831371, 1831361, 1831362, 1831355, 1831364, 1831360, 1831363, 2013562, 2013560, 2013581, 2062285, 2062286, 2218095, 2156791, 3137070, 3179809 y 3221703
Rodrigo Ruy Arias Ibáñez	1883222 y 1883220
Estrellita García Fernández	1692969, 1692968, 2289463 y 3220349
Claudia Angélica Villalobos Santana	1988056, 1988063, 2165813, 2165812, 2157617, 2230566, 2310381, 2165811, 2303679 y 1988066

Para lo cual deberá realizar los procedimientos administrativos correspondientes.

- 7.2. **ACUERDO.** Túrnese a la Contraloría General, para los efectos a que haya lugar, el expediente completo relacionado con la solicitud realizada por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, para la baja y desincorporación de los bienes bajo resguardo de la C. Claudia Angélica Villalobos Santana, en razón de su renuncia ya que dicho Centro ha agotado todas las instancias posibles para la recuperación o cobro de los bienes sin obtener respuesta favorable.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

8.

<b>Oficio:</b> RG/67/2025	<b>Fecha:</b> 23 de enero de 2025
<b>Solicita:</b> Instituto Transdisciplinar de Investigación y Servicios	
<b>Asunto:</b> SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES NO LOCALIZADOS. El Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, turna el diverso No. CUCEI/SAC/ITRANS/038/2025, de la Dra. Ruth Padilla Muñoz, Directora del Instituto Transdisciplinar de Investigación y Servicios, quien solicita autorización de baja en el Sistema Institucional de Control de Inventarios (SICI), de 10 bienes no localizados en la entrega-recepción del año 2022, en que se recibió el Instituto a su cargo. Asimismo, señala que se hicieron todos los esfuerzos necesarios para localizar los bienes, sin embargo, debido al tiempo transcurrido desde la fecha de adquisición y el inminente término del presente período de administración, realiza dicha solicitud.	
<b>Fundamento:</b> fracción III del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Artículo 85. El régimen jurídico aplicable a los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad, se rige por los siguientes criterios: III. La desincorporación de los bienes muebles de la Universidad, será acordada por el Rector General y la Comisión respectiva del Consejo General Universitario, con audiencia del funcionario que legalmente sea responsable de la custodia de esos bienes y con la correspondiente intervención de la Contraloría General de la Universidad.	

**8.1. ACUERDO.** De conformidad a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se autoriza al Instituto Transdisciplinar de Investigación y Servicios, la desincorporación de 10 bienes no localizados en la entrega-recepción del año 2022, en que se recibió el Instituto la Dra. Ruth Padilla Muñoz; a saber: 2314068, 2314248, 2314070, 2314072, 2314073, 2314041, 23113961, 2314060, 2314059 y 2314057; para lo cual deberá realizar el procedimiento de baja conforme a la Normatividad Universitaria.

9.

<b>Oficio:</b> número CUCEI/REC/383/2024	<b>Fecha:</b> 01 de noviembre de 2024.
<b>Solicita:</b> Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías	
<b>Asunto:</b> SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA BAJA DE BIENES NO LOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS. El Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros, Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, solicita autorización para la desincorporación de 30 bienes no localizados con los Id' s siguientes: 148761, 148764, 148765, 148767, 148768, 148771, 148778, 148803, 148805, 148806, 163468, 163597, 163598, 163599, 163600, 163601, 163602, 163603, 163653, 163654, 163655, 163656, 163657, 148755, 148759, 148788, 163322, 163445, 163453 y 163911, en poder del Dr. Carlos Rafael Michel Uribe, con código 9806172, adscrito al Departamento de Física, de los cuales se solicitó el valor del bien actualizado, informándose un valor residual de \$0.00 por ser de origen Histórico. Asimismo, anexa a la presente, copia del diverso número CUCEI/DIVCB/DFIS/186/2024, emitido por el Departamento de Física, así como los documentos adjuntos a dicho oficio, dentro de los cuales obra una copia del documento número CGP/1485/2024, de la Coordinación General de Patrimonio donde indica que no es posible realizar la actualización del valor, ya que los bienes fueron dados de alta en el apartado de Histórico.	
<b>Fundamento:</b> fracción III del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Artículo 85. El régimen jurídico aplicable a los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad, se rige por los siguientes criterios: III. La desincorporación de los bienes muebles de la Universidad, será acordada por el Rector General y la Comisión respectiva del Consejo General Universitario, con audiencia del funcionario que legalmente sea responsable de la custodia de esos bienes y con la correspondiente intervención de la Contraloría General de la Universidad.	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

9.1. **ACUERDO.** De conformidad a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se autoriza al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, la desincorporación de 30 bienes no localizados con los Id' s siguientes: 148761, 148764, 148765, 148767, 148768, 148771, 148778, 148803, 148805, 148806, 163468, 163597, 163598, 163599, 163600, 163601, 163602, 163603, 163653, 163654, 163655, 163656, 163657, 148755, 148759, 148788, 163322, 163445, 163453 y 163911, señalados bajo resguardo del Dr. Carlos Rafael Michel Uribe, con código 9806172, adscrito al Departamento de Física, mismos que cuentan con un valor residual de \$0.00 por ser de origen Histórico; para lo cual deberá realizar el procedimiento de baja conforme a la Normatividad Universitaria.

10.

<b>Oficio:</b> número CUCEI/REC/025/2025	<b>Fecha:</b> 21 de enero de 2025
<b>Solicita:</b> Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías	
<b>Asunto SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA BAJA DE BIENES NO LOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS.</b> El Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros, Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, solicita autorización de la desincorporación de cuatro bienes no localizados siendo estos con Id's 1658382, 1801484, 2207320 y 3103088, de los cuales se realizó el pago de los bienes. Se anexa a la presente, copia de la transferencia bancaria del pago de los bienes, copia de oficio No. CUCEI/DIVCB/DFIS/013/2025, emitido por el Departamento de Física, así como los documentos adjuntos a dicho oficio, dentro de los cuales obra una copia del oficio CGP/1659/2024, de la Coordinación General de Patrimonio, donde indica el monto a pagar, además de los documentos de nota de débito y resguardo correspondientes.	
<b>Fundamento: fracción III del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.</b> Artículo 85. El régimen jurídico aplicable a los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad, se rige por los siguientes criterios: III. La desincorporación de los bienes muebles de la Universidad, será acordada por el Rector General y la Comisión respectiva del Consejo General Universitario, con audiencia del funcionario que legalmente sea responsable de la custodia de esos bienes y con la correspondiente intervención de la Contraloría General de la Universidad. <b>Numeral 2.8 a) de los Procedimientos del PlyE 2025. 2.8 Con relación a las altas o bajas de bienes muebles e inmuebles.</b> En lo que respecta a los bienes muebles no localizados en dicho levantamiento físico, se procederá conforme a lo siguiente: a) La persona titular de la dependencia o entidad ordenará una búsqueda exhaustiva de los bienes, la cual no podrá exceder de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que concluya el levantamiento del inventario físico. Una vez agotada la búsqueda, por lo que respecta a los bienes que continúen sin localizar, la persona titular de la dependencia o entidad o la persona que este designe, solicitará por escrito a la persona responsable del resguardo el pago del bien, en términos de las disposiciones que emita la Coordinación General de Patrimonio; una vez recibido el pago, se procederá a la baja de los bienes no localizados.	

10.1. **ACUERDO.** De conformidad a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se autoriza al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, la desincorporación de cuatro bienes no localizados del Departamento de Física, siendo estos con Id's 1658382, 1801484, 2207320 y 3103088, de los cuales se realizó el pago de los bienes; para lo cual deberá realizar el procedimiento de baja conforme a la Normatividad Universitaria.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

11.

<b>Oficio:</b> número CUCEI/REC/080/2025	<b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2025
<b>Solicita:</b> Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías	
<b>Asunto SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA BAJA DE BIENES NO LOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE FARMACOBIOLOGÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS.</b> El Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros, Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, solicita autorización de la desincorporación de un bien no localizado siendo este con Id 169769, que se encontraba bajo el resguardo del Dr. Julio César Serrano Niño adscrito al Departamento de Farmacobiología. Asimismo, el Dr. Pérez Cisneros, menciona que se solicitó el valor del bien actualizado, informándose un valor residual de \$0.00; anexa a la presente, copia de oficio CUCEI/DIV.CS.BS./DEP.FARM./089/2025, emitido por el Departamento de Farmacobiología, así como los documentos adjuntos a dicho oficio, dentro de los cuales obra una copia del oficio CGP/127/2025, de la Coordinación General de Patrimonio, donde indica que no es posible realizar la actualización del valor.	
<b>Fundamento:</b> fracción III del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Artículo 85. El régimen jurídico aplicable a los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad, se rige por los siguientes criterios: III. La desincorporación de los bienes muebles de la Universidad, será acordada por el Rector General y la Comisión respectiva del Consejo General Universitario, con audiencia del funcionario que legalmente sea responsable de la custodia de esos bienes y con la correspondiente intervención de la Contraloría General de la Universidad.	

**11.1. ACUERDO.** De conformidad a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se autoriza al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, la desincorporación de un bien no localizado siendo este con Id 169769, que se encontraba bajo el resguardo del Dr. Julio César Serrano Niño adscrito al Departamento de Farmacobiología, informándose que el valor residual es de \$0.00; para lo cual deberá realizar el procedimiento de baja conforme a la Normatividad Universitaria.

12.

<b>Oficio:</b> número CUCEI/REC/039/2025	<b>Fecha:</b> 27 de enero de 2025
<b>Solicita:</b> Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías	
<b>Asunto SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA BAJA DE BIENES NO LOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS COMPUTACIONALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS.</b> El Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros, Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, solicita autorización de la desincorporación de 2 bienes no localizados siendo estos con Id's 3101802 y 3101803, de los cuales se realizó el pago de los bienes. Se anexa a la presente, copia de la transferencia bancaria del pago de los bienes, copia de oficio No. CUCEI/DIVTIC/DCC/0333/2025, emitido por el Departamento de Ciencias Computacionales, así como los documentos adjuntos a dicho oficio, dentro de los cuales obra una copia del oficio CGP/1227/2024, de la Coordinación General de Patrimonio, donde indica el monto a pagar, además de los documentos de nota de débito y resguardo correspondientes.	
<b>Fundamento:</b> fracción III del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Artículo 85. El régimen jurídico aplicable a los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad, se rige por los siguientes criterios: III. La desincorporación de los bienes muebles de la Universidad, será acordada por el Rector General y la Comisión respectiva del Consejo General Universitario, con audiencia del funcionario que legalmente sea responsable de la custodia de esos bienes y con la correspondiente intervención de la Contraloría General de la Universidad. <b>Numeral 2.8 a) de los Procedimientos del P1yE 2025. 2.8 Con relación a las altas o bajas de bienes muebles e inmuebles.</b> En lo que respecta a los bienes muebles no localizados en dicho levantamiento físico, se procederá conforme a lo siguiente: a) La persona titular de la dependencia o entidad ordenará una búsqueda exhaustiva de los bienes, la cual no podrá exceder de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que concluya el levantamiento del inventario físico.	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Una vez agotada la búsqueda, por lo que respecta a los bienes que continúen sin localizar, la persona titular de la dependencia o entidad o la persona que este designe, solicitará por escrito a la persona responsable del resguardo el pago del bien, en términos de las disposiciones que emita la Coordinación General de Patrimonio; una vez recibido el pago, se procederá a la baja de los bienes no localizados.

**12.1. ACUERDO.** De conformidad a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se autoriza al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, la desincorporación de 2 bienes no localizados del Departamento de Ciencias Computacionales siendo estos con Id's 3101802 y 3101803, de los cuales se realizó el pago; para lo cual deberá realizar el procedimiento de baja conforme a la Normatividad Universitaria.

13.

<b>Oficio:</b> número CUCEI/REC/040/2025	<b>Fecha:</b> 27 de enero de 2025
<b>Solicita:</b> Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías	
<b>Asunto SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA BAJA DE BIENES NO LOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS COMPUTACIONALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS.</b> El Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros, Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, solicita autorización de la desincorporación de 9 bienes no localizados siendo estos con Id's 1647444, 1645155, 1645263, 1749128, 1749129, 1898707, 1898710, 1890415, 1921916, de los cuales se realizó el pago de los bienes. Se anexa a la presente, copia de la ficha de depósito del pago de los bienes, copia de oficio No. CUCEI/DIVTIC/DCC/0333/2025, emitido por el Departamento de Ciencias Computacionales, así como los documentos adjuntos a dicho oficio, dentro de los cuales obra una copia del oficio CGP/1306/2024, de la Coordinación General de Patrimonio, donde indica el monto a pagar, además de los documentos de nota de débito y resguardo correspondientes.	
<b>Fundamento:</b> fracción III del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Artículo 85. El régimen jurídico aplicable a los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad, se rige por los siguientes criterios: III. La desincorporación de los bienes muebles de la Universidad, será acordada por el Rector General y la Comisión respectiva del Consejo General Universitario, con audiencia del funcionario que legalmente sea responsable de la custodia de esos bienes y con la correspondiente intervención de la Contraloría General de la Universidad. <b>Numeral 2.8 a) de los Procedimientos del PIyE 2025. 2.8 Con relación a las altas o bajas de bienes muebles e inmuebles.</b> En lo que respecta a los bienes muebles no localizados en dicho levantamiento físico, se procederá conforme a lo siguiente: a) La persona titular de la dependencia o entidad ordenará una búsqueda exhaustiva de los bienes, la cual no podrá exceder de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que concluya el levantamiento del inventario físico. Una vez agotada la búsqueda, por lo que respecta a los bienes que continúen sin localizar, la persona titular de la dependencia o entidad o la persona que este designe, solicitará por escrito a la persona responsable del resguardo el pago del bien, en términos de las disposiciones que emita la Coordinación General de Patrimonio; una vez recibido el pago, se procederá a la baja de los bienes no localizados.	

**13.1. ACUERDO.** De conformidad a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se autoriza al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, la desincorporación de 9 bienes no localizados del Departamento de Ciencias Computacionales siendo estos con Id's 1647444, 1645155, 1645263, 1749128, 1749129, 1898707, 1898710, 1890415, 1921916, de los cuales se realizó el pago de los bienes; para lo cual deberá realizar el procedimiento de baja conforme a la Normatividad Universitaria.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

14.

<b>Oficio:</b> número CUCEI/REC/042/2025	<b>Fecha:</b> 27 de enero de 2025
<b>Solicita:</b> Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías	
<b>Asunto SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA BAJA DE BIENES NO LOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS COMPUTACIONALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS.</b> El Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros, Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, solicita autorización de la desincorporación de 1 bien no localizado siendo este con Id 2272696, del cual se realizó el pago del bien. Se anexa a la presente, copia de la ficha de depósito del pago del bien, copia de oficio CUCEI/DIVTIC/DCC/0333/2025, emitido por el Departamento de Ciencias Computacionales, así como los documentos adjuntos a dicho oficio, dentro de los cuales obra una copia del oficio CGP/1232/2024, de la Coordinación General de Patrimonio, donde indica el monto a pagar, además de los documentos de nota de débito y resguardo correspondientes.	
<b>Fundamento:</b> <u>fracción III del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.</u> Artículo 85. El régimen jurídico aplicable a los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad, se rige por los siguientes criterios: III. La desincorporación de los bienes muebles de la Universidad, será acordada por el Rector General y la Comisión respectiva del Consejo General Universitario, con audiencia del funcionario que legalmente sea responsable de la custodia de esos bienes y con la correspondiente intervención de la Contraloría General de la Universidad. <b>Numeral 2.8 a) de los Procedimientos del PlyE 2025. 2.8 Con relación a las altas o bajas de bienes muebles e inmuebles.</b> En lo que respecta a los bienes muebles no localizados en dicho levantamiento físico, se procederá conforme a lo siguiente: a) La persona titular de la dependencia o entidad ordenará una búsqueda exhaustiva de los bienes, la cual no podrá exceder de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que concluya el levantamiento del inventario físico. Una vez agotada la búsqueda, por lo que respecta a los bienes que continúen sin localizar, la persona titular de la dependencia o entidad o la persona que este designe, solicitará por escrito a la persona responsable del resguardo el pago del bien, en términos de las disposiciones que emita la Coordinación General de Patrimonio; una vez recibido el pago, se procederá a la baja de los bienes no localizados.	

**14.1. ACUERDO.** De conformidad a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se autoriza al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, la desincorporación de 1 bien no localizado del Departamento de Ciencias Computacionales siendo este con Id 2272696, del cual se realizó el pago del bien; para lo cual deberá realizar el procedimiento de baja conforme a la Normatividad Universitaria.

15.

<b>Oficio:</b> número CUCEI/REC/043/2025	<b>Fecha:</b> 27 de enero de 2025
<b>Solicita:</b> Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías	
<b>Asunto SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA BAJA DE BIENES NO LOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS COMPUTACIONALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS.</b> El Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros, Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, solicita autorización de la desincorporación de 1 bien no localizado siendo este con Id 1901380, del cual se realizó el pago del bien. Se anexa a la presente, copia de la ficha de depósito del pago del bien, copia de oficio No. CUCEI/DIVTIC/DCC/0333/2025, emitido por el Departamento de Ciencias Computacionales, así como los documentos adjuntos a dicho oficio, dentro de los cuales obra una copia del oficio CGP/1227/2024, de la Coordinación General de Patrimonio, donde indica el monto a pagar, además de los documentos de nota de débito y resguardo correspondientes.	
<b>Fundamento:</b> <u>fracción III del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.</u> Artículo 85. El régimen jurídico aplicable a los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad, se rige por los siguientes criterios: III. La desincorporación de los bienes muebles de la Universidad, será acordada por el Rector General y la Comisión respectiva del Consejo General Universitario, con audiencia del funcionario que legalmente sea responsable de la custodia de esos bienes y con la correspondiente intervención de la Contraloría General de la Universidad.	



**Numeral 2.8 a) de los Procedimientos del PlyE 2025. 2.8 Con relación a las altas o bajas de bienes muebles e inmuebles.** En lo que respecta a los bienes muebles no localizados en dicho levantamiento físico, se procederá conforme a lo siguiente: a) La persona titular de la dependencia o entidad ordenará una búsqueda exhaustiva de los bienes, la cual no podrá exceder de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que concluya el levantamiento del inventario físico. Una vez agotada la búsqueda, por lo que respecta a los bienes que continúen sin localizar, la persona titular de la dependencia o entidad o la persona que este designe, solicitará por escrito a la persona responsable del resguardo el pago del bien, en términos de las disposiciones que emita la Coordinación General de Patrimonio; una vez recibido el pago, se procederá a la baja de los bienes no localizados.

**15.1. ACUERDO.** De conformidad a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se autoriza al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, la desincorporación de 1 bien no localizado del Departamento de Ciencias Computacionales siendo este con Id 1901380, del cual se realizó el pago del bien; para lo cual deberá realizar el procedimiento de baja conforme a la Normatividad Universitaria.

16.

<b>Oficio:</b> número CUCEI/REC/041/2025	<b>Fecha:</b> 27 de enero de 2025
<b>Solicita:</b> Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías	
<b>Asunto SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA BAJA DE BIENES NO LOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS COMPUTACIONALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS.</b> El Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros, Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, solicita autorización de la desincorporación de 1 bien no localizado siendo este con Id 1882952, del cual se realizó el pago del bien. Se anexa a la presente, copia de la ficha de depósito del pago del bien, copia de oficio No. CUCEI/DIVTIC/DCC/0333/2025, emitido por el Departamento de Ciencias Computacionales, así como los documentos adjuntos a dicho oficio, dentro de los cuales obra una copia del oficio CGP/1464/2024, de la Coordinación General de Patrimonio, donde indica el monto a pagar, además de los documentos de nota de débito y resguardo correspondientes.	
<b>Fundamento:</b> fracción III del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Artículo 85. El régimen jurídico aplicable a los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad, se rige por los siguientes criterios: III. La desincorporación de los bienes muebles de la Universidad, será acordada por el Rector General y la Comisión respectiva del Consejo General Universitario, con audiencia del funcionario que legalmente sea responsable de la custodia de esos bienes y con la correspondiente intervención de la Contraloría General de la Universidad. <b>Numeral 2.8 a) de los Procedimientos del PlyE 2025. 2.8 Con relación a las altas o bajas de bienes muebles e inmuebles.</b> En lo que respecta a los bienes muebles no localizados en dicho levantamiento físico, se procederá conforme a lo siguiente: a) La persona titular de la dependencia o entidad ordenará una búsqueda exhaustiva de los bienes, la cual no podrá exceder de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que concluya el levantamiento del inventario físico. Una vez agotada la búsqueda, por lo que respecta a los bienes que continúen sin localizar, la persona titular de la dependencia o entidad o la persona que este designe, solicitará por escrito a la persona responsable del resguardo el pago del bien, en términos de las disposiciones que emita la Coordinación General de Patrimonio; una vez recibido el pago, se procederá a la baja de los bienes no localizados.	

**15.1. ACUERDO.** De conformidad a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se autoriza al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, la desincorporación de 1 bien no localizado del Departamento de Ciencias Computacionales siendo este con Id 1882952, del cual se realizó el pago del bien; para lo cual deberá realizar el procedimiento de baja conforme a la Normatividad Universitaria.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

17.

<b>Oficio:</b> número CUCEI/REC/060/2025	<b>Fecha:</b> 06 de febrero de 2025
<b>Solicita:</b> Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías	
<b>Asunto SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA BAJA DE BIENES NO LOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROYECTOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS.</b> El Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros, Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, solicita autorización de la desincorporación de 18 bienes no localizados siendo estos con Id's 1657406, 1978329, 1603312, 1978327, 2271789, 1723215, 1958497, 1989086, 2008852, 2203645, 2203646, 2215535, 3038953, 1628682, 1784477, 1989375, 2000077 y 2096346 de los cuales se realizó el pago de los bienes. Se anexa a la presente, copia de la ficha de depósito del pago del bien, copia de oficio CUCEI/DIVING/DIP-JEF/016/027/2025, emitido por el Departamento de Ingeniería de Proyectos, copia del oficio CGP/1588/2024, de la Coordinación General de Patrimonio, donde indica el monto a pagar, además de los documentos de nota de débito y resguardos correspondiente.	
<b>Fundamento:</b> fracción III del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Artículo 85. El régimen jurídico aplicable a los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad, se rige por los siguientes criterios: III. La desincorporación de los bienes muebles de la Universidad, será acordada por el Rector General y la Comisión respectiva del Consejo General Universitario, con audiencia del funcionario que legalmente sea responsable de la custodia de esos bienes y con la correspondiente intervención de la Contraloría General de la Universidad. <b>Numeral 2.8 a) de los Procedimientos del PiyE 2025. 2.8 Con relación a las altas o bajas de bienes muebles e inmuebles.</b> En lo que respecta a los bienes muebles no localizados en dicho levantamiento físico, se procederá conforme a lo siguiente: a) La persona titular de la dependencia o entidad ordenará una búsqueda exhaustiva de los bienes, la cual no podrá exceder de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que concluya el levantamiento del inventario físico. Una vez agotada la búsqueda, por lo que respecta a los bienes que continúen sin localizar, la persona titular de la dependencia o entidad o la persona que este designe, solicitará por escrito a la persona responsable del resguardo el pago del bien, en términos de las disposiciones que emita la Coordinación General de Patrimonio; una vez recibido el pago, se procederá a la baja de los bienes no localizados.	

**17.1. ACUERDO.** De conformidad a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se autoriza al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, la desincorporación de 18 bienes no localizados del Departamento de Ingeniería de Proyectos siendo estos con Id' s 1657406, 1978329, 1603312, 1978327, 2271789, 1723215, 1958497, 1989086, 2008852, 2203645, 2203646, 2215535, 3038953, 1628682, 1784477, 1989375, 2000077 y 2096346 de los cuales se realizó el pago de los bienes; para lo cual deberá realizar el procedimiento de baja conforme a la Normatividad Universitaria.

18.

<b>Oficio:</b> número CUCEI/REC/063/2025	<b>Fecha:</b> 06 de febrero de 2025
<b>Solicita:</b> Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías	
<b>Asunto SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA BAJA DE BIENES NO LOCALIZADOS DE LA COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS.</b> El Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros, Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, solicita autorización de la desincorporación de 1 bien no localizado siendo este con Id 3065242, del cual se realizó el pago. Se anexa a la presente, copia de la ficha de depósito del pago del bien, copia de oficio CUCEI/SAC/EXT/029/2025, emitido por la Coordinación de Extensión y copia del oficio CGP/1490/2024, de la Coordinación General de Patrimonio donde indica el monto a pagar.	
<b>Fundamento:</b> fracción III del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Artículo 85. El régimen jurídico aplicable a los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad, se rige por los siguientes criterios: III. La desincorporación de los bienes muebles de la Universidad, será acordada por el Rector General y la Comisión respectiva del Consejo General Universitario, con audiencia del funcionario que legalmente sea responsable de la custodia de esos bienes y con la correspondiente intervención de la Contraloría General de la Universidad.	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**Numeral 2.8 a) de los Procedimientos del PiyE 2025. 2.8 Con relación a las altas o bajas de bienes muebles e inmuebles. En lo que respecta a los bienes muebles no localizados en dicho levantamiento físico, se procederá conforme a lo siguiente:** a) La persona titular de la dependencia o entidad ordenará una búsqueda exhaustiva de los bienes, la cual no podrá exceder de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que concluya el levantamiento del inventario físico. Una vez agotada la búsqueda, por lo que respecta a los bienes que continúen sin localizar, la persona titular de la dependencia o entidad o la persona que este designe, solicitará por escrito a la persona responsable del resguardo el pago del bien, en términos de las disposiciones que emita la Coordinación General de Patrimonio; una vez recibido el pago, se procederá a la baja de los bienes no localizados.

**18.1. ACUERDO.** De conformidad a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se autoriza al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, la desincorporación de 1 bien no localizado de la Coordinación de Extensión siendo este con Id 3065242, del cual se realizó el pago; para lo cual deberá realizar el procedimiento de baja conforme a la Normatividad Universitaria.

19.

<b>Oficio:</b> número CUCEI/REC/081/2025	<b>Fecha:</b> 13 de febrero de 2025
<b>Solicita:</b> Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías	
<b>Asunto SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA BAJA DE BIENES NO LOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS.</b> El Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros, Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, solicita autorización de la desincorporación de 4 bienes no localizados siendo estos con Id's 1687756, 1687757, 1687758 y 1902238, bajo el resguardo del Dr. Carlos Rafael Michel Uribe, de los cuales se realizó el pago. Se anexa a la presente, copia de la ficha de depósito del pago del bien, copia de oficio CUCEI/DIVCB/DFIS/023/2025, emitido por el Departamento de Física y copia del oficio CGP/019/2025, de la Coordinación General de Patrimonio, donde indica el monto a pagar, además de los documentos de notas de débito y resguardos correspondiente.	
<b>Fundamento:</b> fracción III del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Artículo 85. El régimen jurídico aplicable a los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad, se rige por los siguientes criterios: III. La desincorporación de los bienes muebles de la Universidad, será acordada por el Rector General y la Comisión respectiva del Consejo General Universitario, con audiencia del funcionario que legalmente sea responsable de la custodia de esos bienes y con la correspondiente intervención de la Contraloría General de la Universidad. <b>Numeral 2.8 a) de los Procedimientos del PiyE 2025. 2.8 Con relación a las altas o bajas de bienes muebles e inmuebles.</b> En lo que respecta a los bienes muebles no localizados en dicho levantamiento físico, se procederá conforme a lo siguiente: a) La persona titular de la dependencia o entidad ordenará una búsqueda exhaustiva de los bienes, la cual no podrá exceder de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que concluya el levantamiento del inventario físico. Una vez agotada la búsqueda, por lo que respecta a los bienes que continúen sin localizar, la persona titular de la dependencia o entidad o la persona que este designe, solicitará por escrito a la persona responsable del resguardo el pago del bien, en términos de las disposiciones que emita la Coordinación General de Patrimonio; una vez recibido el pago, se procederá a la baja de los bienes no localizados.	

**18.1. ACUERDO.** De conformidad a lo dispuesto en la fracción III, del artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se autoriza al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, la desincorporación de 4 bienes no localizados del Departamento de Física siendo estos con Id's 1687756, 1687757, 1687758 y 1902238, bajo el resguardo del Dr. Carlos Rafael Michel Uribe, de los cuales se realizó el pago; para lo cual deberá realizar el procedimiento de baja conforme a la Normatividad Universitaria.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

20.

<b>Oficio:</b> número CG/0530/2025	<b>Fecha:</b> 04 de marzo de 2025
<b>Solicita:</b> Contraloría General.	
<b>Asunto:</b> <b>INFORME DE REVISIÓN.</b> El C.P. Alfredo Nájjar Fuentes, Contralor General, remite reporte de comentarios a la primera respuesta del informe de la revisión de bienes muebles inventariables de la <b>Vicerrectoría Ejecutiva</b> , según orden de revisión número 083/2023. <b>Solventan la observación que estaba pendiente.</b>	

**20.1. ACUERDO.** Notifíquese al Vicerrector Ejecutivo que se solventa la observación que estaba pendiente.

21.

<b>Oficio:</b> número CG/0544/2025	<b>Fecha:</b> 05 de marzo de 2025
<b>Solicita:</b> Contraloría General.	
<b>Asunto:</b> <b>INFORME DE REVISIÓN.</b> El C.P. Alfredo Nájjar Fuentes, Contralor General, remite el informe de resultados de la revisión financiera de los registros y documentos de los ingresos del Evento Papirolas 2024- Festival Creativo para niñas, niños y jóvenes de la Universidad de Guadalajara, según orden de revisión número 129/2024. <b>No resultaron observaciones que hacer constar.</b>	

**21.1. ACUERDO.** Notifíquese a la Jefa de la Unidad de Cultura Infantil y Juvenil que no resultaron observaciones que hacer constar.

**21.2. ACUERDO.** Los integrantes de la Comisión de Hacienda, reconocen la labor de su Dependencia y del personal bajo su cargo en las actividades relacionadas con el desarrollo de la presente auditoría. Notifíquese.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 10:20 hrs. del día de su fecha, firman al calce los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda.

**Dr. Héctor Raúl Solís Gadea**

En representación del Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Lic. Jesús Palafox Yañez

C. Zoé Elizabeth García Romero

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Secretario de Actas y Acuerdos